



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 2.428

Julio 5 de 2016

"Por la cual se establece la dirección y coordinación del **“Programa institucional, denominado, Educación para la convivencia, reconciliación, derechos humanos, cultura de paz y post conflicto en Colombia,** y se dictan otras disposiciones"

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el literal i) del artículo 25 del Estatuto General, en aplicación de la normatividad descrita en la parte motiva de esta Resolución y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior mediante Resolución No. 086 del 30 de octubre de 2005, adoptó el Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025 que formuló el **Programa de Formación, investigación e intervención de la Universidad del Valle para el Posconflicto.**
2. Que mediante Resolución de Rectoría No. 1.970 del 6 de mayo de 2016, se creó el: **“Programa institucional, denominado, Educación para la convivencia, reconciliación, derechos humanos, cultura de paz y post conflicto en Colombia”.**
3. *Que el Artículo 2º de dicha Resolución establece que el Programa será liderado y coordinado por el Comité de Políticas de Paz y Convivencia de la Universidad y que el parágrafo establece que: “El Rector mediante Resolución designará los miembros y las responsabilidades de este Comité y definirá las condiciones básicas para garantizar la operatividad y funcionalidad del proyecto”.*

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°_: Designase como director del Programa al profesor **ADOLFO ADRIÁN ÁLVAREZ**, quien tendrá a su cargo liderar el programa, presidir, convocar y coordinar el trabajo del Comité de Políticas de Paz y Convivencia.

ARTÍCULO 2°_: El Comité de Políticas de Paz y Convivencia de la Universidad, estará conformado por delegados de los grupos de investigación señalados en el Artículo 3° de la Resolución 1.970 de 2016, al menos uno por Facultad, Instituto y Centro; adicionalmente; por los siguientes profesores: José Joaquín Bayona, Héctor Alonso Moreno, Javier Fayad, Víctor Mario Estrada, Byron Otálvaro, María Eugenia Ibarra Y Raquel Ceballos.

ARTÍCULO 3°_: Son funciones del Comité de Políticas de Paz y Convivencia de la Universidad:

- a) Proponer al Rector y al Consejo Académico la política institucional de paz y convivencia interna de la Universidad.
- b) Definir los lineamientos y acciones estratégicas de intervención de la Universidad en el contexto del post-acuerdo o postconflicto, en dirección de la construcción de paz.
- c) Promover el trabajo inter y transdisciplinario para la construcción de paz a través de procesos de formación, investigación, intervención y proyección social de la Universidad en el contexto del postacuerdo o postconflicto.
- d) Conformar equipos y grupos de trabajo temáticos para el desarrollo de su misión y una mayor incidencia institucional de la Universidad,
- e) Potenciar la acción y la presencia de la Universidad y sus sedes regionales, en los contextos subregionales, a través de propuestas de fomento de la cultura y la pedagogía para la construcción de paz.

ARTÍCULO 4°_: Conforme a los criterios de la Resolución No. 022 de 2003, se reconoce a cada miembro del Comité de Políticas de Paz y Convivencia, el equivalente a 100 horas semestre y al director del programa un tiempo de 220 horas semestre.

ARTÍCULO 5°_: El Programa contará con un presupuesto, que garantice su funcionamiento, conformado principalmente por recursos del **Programa de Formación, investigación e intervención de la Universidad para el Posconflicto** del Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025, y por fondos especiales provenientes de proyectos presentados y desarrollados por iniciativa del mismo programa y sus grupos de trabajo y recursos del Fondo Común.

PARAGRAFO: El Programa tendrá una Secretaría Técnica financiada por la Rectoría y contará con un espacio físico que permita su visibilización y funcionamiento operativo.

ARTICULO 6° La preparación, diseño y presentación de propuestas y proyectos y convocatorias externas, que puedan representar fuentes de ingreso y financiación del programa serán canalizados a través de la Dirección de Extensión de la Universidad.

ARTICULO 7° El Director y el Comité deben presentar cada semestre un informe de las actividades desarrolladas, dentro y fuera de la Universidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 5 días de julio de 2016.

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General